Expediente: **438/05**
Carátula: **TODO CONSTRUCCIONES S.R.L. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **08/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NUEVO MOLINO S.R.L., -CESIONARIO
20255428005 - ELIAS DE LUCENA, MARIA LUISA-PERITO AGRIMENSOR
20264540233 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, -DEMANDADO
27100171525 - TODO CONSTRUCCIONES S.R.L., -ACTOR

JUICIO:TODO CONSTRUCCIONES S.R.L. c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:438/05.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 438/05

H105021512789

JUICIO:TODO CONSTRUCCIONES S.R.L. c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:438/05.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

VISTO: La excusación formulada por la Sra. Vocal Dra. Ana María José Nazur.

CONSIDERANDO:

En fecha 21/12/2023 la Sra. Vocal Dra. Ana María José Nazur, quien integra el Tribunal de esta Sala II° de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, se excusó de entender en la presente causa.

En fundamento de ello, manifestó que mantiene con el apoderado de la perito agrimensora María Luisa Elias de Lucena, Dr. German Esteban Muler, una comunidad nacida de procesos judiciales pendientes.

Siendo legal la causal invocada con fundamento en el inciso 5° del artículo 111 y en lo previsto en el artículo 112, ambos del nuevo Código Civil y Comercial de Tucumán (ley n° 9531), de aplicación a este fuero por remisión del artículo 89 del CPA, corresponde admitir la inhibición formulada.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, con la integración que consta en providencia del 16/06/2021,

RESUELVE:

ACEPTAR la excusación formulada en fecha 21/12/2023 por la Señora Vocal Dra. Ana María José Nazur.

HAGASE SABER.

María Felicitas Masaguer **Ebe López Piossek**

Ante mi: María Laura García Lizárraga

Actuación firmada en fecha 07/03/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.